

Art. 6.º 1. Corresponde al Departamento de Agricultura la gestión de las competencias que en esta materia fueron atribuidas a la Diputación General de Aragón por el Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, y por el Real Decreto 2017/1979, de 7 de diciembre, sin perjuicio de las facultades que se asignen a órganos superiores en el correspondiente Decreto de atribución de las competencias recibidas.

2. Del Departamento de Agricultura dependerá la Dirección General de Agricultura.

Art. 7.º 1. Corresponde al Departamento de Transportes y Turismo la gestión de las competencias que en esta materia fueron atribuidas a la Diputación General de Aragón por el Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sin perjuicio de las facultades que se asignen a órganos superiores en el correspondiente Decreto de atribución de las competencias recibidas.

2. Corresponderán al Consejero de Transportes y Turismo las competencias que actualmente le atribuyen al Consejero de Asuntos Económicos los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Decreto del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 27 de octubre de 1980.

3. Del Departamento de Transportes y Turismo dependerá la Dirección General de Transportes y Turismo, que ejercerá las competencias que venían atribuyendo al Director de Turismo los preceptos citados en el número anterior, sin perjuicio de las competencias prevenidas en el Reglamento de Régimen Interior en relación con los Directores generales.

Art. 8.º 1. Corresponde al Departamento de Acción Territorial y Urbanismo la gestión de las competencias que en esta materia fueron atribuidas a la Diputación General de Aragón por el Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sin perjuicio de las facultades que le asigne a órganos superiores en el correspondiente Decreto de atribución de las competencias recibidas.

2. Corresponderán al Consejero de Acción Territorial y Urbanismo las competencias que actualmente atribuye al Consejero de Acción Territorial el artículo 9.º del Decreto del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 7 de junio de 1980.

3. Del Departamento de Acción Territorial y Urbanismo dependerá la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, que ejercerá las funciones que al Director de Urbanismo venía atribuyendo el artículo 10 del Decreto mencionado en el párrafo anterior, sin perjuicio de las competencias prevenidas en el Reglamento de Régimen Interior en relación con los Directores generales.

Art. 9.º En su calidad de Consejeros de la Diputación General de Aragón, corresponde a los Presidentes de las Diputaciones Provinciales aragonesas la Presidencia de las Comisiones Provinciales de Urbanismo y de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas dependientes de la Diputación General de Aragón.

Art. 10.º El Consejo de Gobierno, por sí o a través de su Presidente, podrá encomendar a determinados Consejeros la gestión de materias concretas de interés para Aragón no atribuidas específicamente a ningún órgano de la Diputación General de Aragón.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El ulterior desarrollo de las disposiciones contenidas en este Decreto corresponderá a la Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón, previo dictamen preceptivo de la Asesoría Jurídica, a propuesta de los Consejeros titulares de los órganos correspondientes.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del mismo o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera.—El presente Decreto será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Diputación General de Aragón», entrando en vigor el día siguiente a su publicación en este último.

Dado en Zaragoza a 18 de mayo de 1981.—El Presidente, Gaspar Castellano y de Gastón.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**30100** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1981, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de alta tensión 678/1.512, incoado en este Servicio Territorial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente en burriada Albaicín de Villanueva de Algaidas.

Final de la misma: Centro de transformación.

Término municipal: Villanueva de Algaidas.

Tensión del servicio: 20 KV.

Tipo de la línea: Aérea.  
Longitud: 5.030 metros.  
Conductor: Aluminio-acero de 54,6 y 31,1 milímetros cuadrados.  
Finalidad: Suministrar energía a paraje denominado «El En-drinal».

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1966, de 28 de noviembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949; ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 30 de septiembre de 1981.—El Jefe del Servicio, Julián Moreno Clemente.—6.353-14.

**30101** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1981, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de alta tensión 678/1.596, incoado en este Servicio Territorial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación «Monterejas».  
Final de la misma: Centro de transformación que se proyecta.

Término municipal: Ronda.

Tensión del servicio: 15(20).

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 210 metros.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior de 160 KVA., relación 20.000±5 por 100/398-230 V.

Finalidad: Suministrar energía a calle Lauria.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 30 de septiembre de 1981.—El Jefe del Servicio, Julián Moreno Clemente.—6.352-14.

**30102** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1981, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de alta tensión 678/1.585, incoado en este Servicio Territorial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea aérea existente en Benamargosa-Comares.

Término municipal: Comares.

Tensión del servicio: 20 KV.

Tipo de la línea: Aérea.

Longitud: 5.522 metros.

Conductor: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Finalidad: Suministrar energía a barrio de la Breña y Ventorras.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1966, de 28 de noviembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 30 de septiembre de 1981.—El Jefe del Servicio (ilegible).—6.351-14.